



RADICADO: 2021-00235. CESACION EFECTOS CIVILES.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dieciséis (16) de julio del dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito recibido a través del correo institucional, se le informa, que la pretensión principal del proceso de la referencia es la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, y como consecuencia de ello si fuere del caso la respectiva Liquidación de la Sociedad Conyugal, teniendo en cuenta, que el proceso de Custodia es un verbal sumario, en el cual se debe realizar sus respectivas pruebas para tener elementos de juicio suficientes que permitan sustentar el pronunciamiento que se va emitir sobre tal tópico.

Ahora bien, en virtud de salvaguardar los derechos de la niña S.M.A., involucrados en la presente litis, y con el fin de afianzar los vínculos afectivos con su padre señor LUIS ALBERTO MORENO VERA, se decreta como régimen de visitas provisional, para lo cual se estipulan abiertas, toda vez, que el demandante no tiene horario fijo ni días específicos para poder viajar a la ciudad de Valledupar, donde se encuentra viviendo la menor con su señora madre ANA LUCIA ARZUAGA CALDERON, siempre y cuando no intervenga con sus deberes escolares, o que el padre en el ejercicio de este derecho acompañe a su menor hija en el proceso académico.

De igual forma, se estipula, que la madre permita la comunicación virtual de la niña con su progenitor, para lo cual se utilizarán las herramientas tecnológicas más favorables, razón por la cual, se le solicitará a la señora ANA LUCIA, prestar la colaboración para que éstas se realicen.

Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios